

RESOLUCIÓN No.

“Por la cual se adopta el Manual operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar- Versión 2.0- y se deroga la Resolución 6464 de 2013”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 28 literal a) del Decreto 334 de 1980, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, los artículos 10 numeral 1 y 14 numerales 2 y 4 del Decreto 936 de 2013 compilado en el artículo 2.4.1.23 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, y el artículo 13 numerales 1, 6 y 12 del Decreto 1430 del 24 de diciembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece que los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes son derechos fundamentales y que el Estado, la sociedad y la familia tienen la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral.

Que el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 -Código de la Infancia y la Adolescencia- establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) como el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación, relaciones, mecanismos y procesos mediante los cuales el Estado, con la participación de la sociedad y la familia, garantiza la protección integral y garantía de los derechos de niñas, niños, adolescentes y familias.

Que el Decreto 936 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, reorganizó el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reglamentó el inciso 1° del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006. En su artículo 10, numeral 1, asignó al Comité Ejecutivo del SNBF la función de "diseñar, ajustar, socializar y hacer seguimiento al Plan de Acción y al Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar". En su artículo 14, numerales 2 y 4, asignó al ICBF, como ente rector, articulador y coordinador del Sistema, las funciones de coordinar la implementación de estrategias y mecanismos orientados a la articulación del SNBF, y de construir y someter a aprobación las normas que deben regular los diferentes aspectos de operación del Sistema.

Que el artículo 15 del Decreto 936 de 2013 ordenó al Comité Ejecutivo del SNBF adoptar y publicar el Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con el fin de organizar las condiciones y mecanismos de interacción entre los agentes y las instancias de coordinación y articulación del Sistema.

RESOLUCIÓN No.

“Por la cual se adopta el Manual operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar- Versión 2.0- y se deroga la Resolución 6464 de 2013”

Que mediante Resolución 6464 del 9 de agosto de 2013, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ordenó la publicación del Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -Versión 1.0-, previa aprobación del Comité Ejecutivo del SNBF en sesión del 6 de agosto de 2013, según consta en el Acta número 3. Dicho Manual estableció expresamente que sus actualizaciones serán aprobadas por el Comité Ejecutivo del SNBF.

Que el artículo 2.4.1.23 del Decreto 1084 de 2015 establece que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, le corresponde, entre otras funciones, desempeñar la función de Secretaría Técnica del Comité Ejecutivo del SNBF y brindar apoyo técnico, operativo y de coordinación interinstitucional al Sistema.

Que el Decreto 1430 del 24 de diciembre de 2025, que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, asignó a la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en su artículo 13, numerales 1, 6 y 12, las funciones de coordinar el SNBF, dirigir la articulación de agentes y el funcionamiento de instancias del Sistema, y coordinar la construcción y aprobación de las normas que regulan los diferentes aspectos de operación del SNBF.

Que el documento "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida", que hace parte integral de la Ley 2294 de 2023, plantea que el ICBF contribuirá al desarrollo integral de la niñez y las familias a través de una transformación institucional que implica el rediseño y fortalecimiento de sus programas en procura de la prestación del Servicio Nacional de Bienestar Familiar de forma integral.

Que la actualización del Manual Operativo del SNBF responde a los cambios normativos, institucionales y de política pública ocurridos desde 2013, en particular a la expedición del Decreto 1430 de 2025 que reorganizó la estructura del ICBF, la creación del Ministerio de Igualdad y Equidad mediante la Ley 2281 de 2023, la expedición del Decreto 1574 de 2024 que reglamentó el Sistema Nacional de Justicia Familiar, y los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 en materia de protección integral y garantía de los derechos de niñas, niños, adolescentes y familias.

Que el Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar- Versión 1.0 , publicado mediante Resolución 6464 de 2013, previó expresamente que sus actualizaciones serían aprobadas por el Comité Ejecutivo del SNBF, Razón por la cual la versión 2.0 fue sometido a consideración y aprobación de dicha instancia.

RESOLUCIÓN No.

“Por la cual se adopta el Manual operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar- Versión 2.0- y se deroga la Resolución 6464 de 2013”

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, elaboró el Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -Versión 2.0-, y lo sometió a consideración y aprobación del Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el cual lo aprobó en la sesión del ____ de _____ de 2026, según consta en el Acta número _____.

Que de conformidad con la Resolución 0353 de 2023 del ICBF, el proyecto de la presente resolución fue publicado en el portal web institucional del ICBF para participación ciudadana en el período comprendido entre el ____ y el ____ de _____ de 2026, **sin que se presentaran observaciones que modifiquen su contenido. (o: las observaciones recibidas fueron valoradas e incorporadas en los términos señalados en el informe de participación que obra en el expediente).**

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Ordenar la publicación e implementación del Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar- Versión 2.0, aprobado por el Comité Ejecutivo del SNBF mediante Acta No. XXXX de XXX de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. Finalidad. El Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -Versión 2.0- tiene como finalidad organizar las condiciones y mecanismos de interacción entre los agentes e instancias de coordinación y articulación del Sistema, orientar la planeación conjunta, fortalecer la gobernanza territorial y promover la participación en la garantía de los derechos de niñas, niños, adolescentes y familias.

ARTÍCULO TERCERO. Obligatoriedad. Los agentes e instancias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en todos los ámbitos de gobierno, estarán en la obligación de conocer el Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -Versión 2.0- y aplicar sus orientaciones para contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema y a la garantía de los derechos de niñas, niños, adolescentes y familias.

ARTÍCULO CUARTO. Actualización. Las actualizaciones del Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar serán aprobadas por el Comité Ejecutivo del SNBF y adoptadas mediante resolución del Director o Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con el procedimiento de

RESOLUCIÓN No.

“Por la cual se adopta el Manual operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar- Versión 2.0- y se deroga la Resolución 6464 de 2013”

participación ciudadana establecido en la Resolución 0353 de 2023 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO. Publicación y difusión. La presente resolución y el Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -Versión 2.0- serán publicados en el portal web institucional del ICBF. La Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar liderará el proceso de socialización, formación y asistencia técnica necesario para su apropiación por parte de los agentes e instancias del Sistema en todos los ámbitos.

ARTÍCULO SEXTO. Derogatorias. La presente resolución deroga la Resolución 6464 del 9 de agosto de 2013, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante la cual se ordenó la publicación del Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -Versión 1.0-, y todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a _____ de _____ de 2026.

ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS
Directora General

Aprobó	Adriana Velásquez Lasprilla	Subdirectora General	
Aprobó	José Miguel Rueda Vásquez	Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó			
Aprobó	Julián Moreno Parra	Director del Sistema Nacional de Bienestar Familiar	
Aprobó			
Aprobó			
Aprobó			

RESOLUCIÓN No.

“Por la cual se adopta el Manual operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar- Versión 2.0- y se deroga la Resolución 6464 de 2013”

Aprobó	Milton Fabián Forero Melo	Dirección de Planeación y Control de Gestión	
Aprobó			
Revisó	Diana Carolina Baloy	Contratista Dirección General	
Revisó	Laura Carolina Cortés Téllez	Contratista Dirección General	
Revisó	Víctor Manuel Méndez Ospina	Contratista GAJ Oficina Jurídica	
Revisó	Katherine Montes Bustos	Contratista GAJ Oficina Jurídica	
Revisó	Jorge Alfonso Díaz Pérez	Subdirección General	
Revisó	Lina Yohanna Parra	Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar	
Proyectó			
Proyectó			
Proyectó			
Proyectó			